

**Preparativos para la COP13:  
Procedimiento para el examen de los proyectos de resolución  
(Decisión SC54-11)**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a examinar:

- el concepto para una propuesta de enmienda del párrafo 20 del reglamento de la Convención; y
- el enfoque global descrito para la gestión de los proyectos de resolución en la COP13, y recomendar la aplicación de dicho enfoque en la reunión.

Antecedentes

1. En el contexto de un debate sobre la preparación de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente adoptó en su 54ª reunión la Decisión SC54-11 como sigue:

*El Comité Permanente: tomó nota del documento Doc. SC54-18.3 Preparación de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes – Procedimiento de examen de los proyectos de resolución; invitó a las Partes que tuvieran observaciones sobre el documento a que las comunicaran por escrito a la Secretaría; y decidió que el Comité examinaría una versión revisada en la reunión SC55, teniendo en cuenta dichas observaciones.*

2. Posteriormente, la Secretaría sólo recibió observaciones de los Estados Unidos de América, los cuales han sido tenidos en cuenta en la preparación del texto revisado que figura a continuación.

Introducción

3. En este documento se propone un procedimiento para garantizar el acceso de las delegaciones de las Partes Contratantes en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes a la documentación que necesiten para lograr el acuerdo sobre las diferentes propuestas y enmiendas presentadas, en consonancia con el reglamento.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 del reglamento de la COP:

*Como norma general, ninguna propuesta se examinará o someterá a votación en las sesiones a menos que se hayan distribuido a las delegaciones ejemplares de ella, traducida a los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes, a más tardar la víspera de la sesión. No obstante, el Presidente puede, en casos de urgencia, autorizar el debate y examen de propuestas, enmiendas a propuestas o mociones de procedimiento aun cuando tales*

*documentos se hayan distribuido el mismo día o no se hayan traducido a todos los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes.*

5. En su 12ª reunión (Punta del Este, Uruguay, 2015), la Conferencia de las Partes Contratantes aceptó la propuesta del Presidente de aprobar las versiones definitivas de numerosos proyectos de resolución solo en inglés, porque las traducciones de estos no estaban disponibles. Este problema surgió a causa de la cantidad, complejidad, coincidencia temporal y variedad de formatos de las propuestas de enmienda, lo cual hizo que la capacidad de la Secretaría para tratarlas se viese sobrepasada. En particular, la Secretaría recibió varias versiones diferentes de los documentos resultantes de los debates en los grupos de trabajo, lo cual se debió a que, en algunos casos, los grupos de trabajo continuaron sus debates después de entregar los proyectos de resolución revisados a la Secretaría para que los tradujera.
6. La Secretaría quisiera sugerir un procedimiento para el examen de los proyectos de resolución en la COP13 y sucesivas reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes, a fin de garantizar que cumpla los requisitos de las Partes y que todos los documentos puedan ser examinados en todos los idiomas oficiales y evitar, en la medida de lo posible, todo malentendido sobre lo que se esté aprobando.

#### Documentación a traducir en el transcurso de la COP

7. Durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría lleva a cabo la traducción de tres tipos de documentos:
  - Informes resumidos de la reunión
  - Propuestas nuevas (proyectos de resolución)
  - Revisiones de proyectos de resolución (incluyendo nuevas propuestas)
8. Los informes resumidos de las sesiones plenarias de la reunión son redactados diariamente por la Secretaría, para ser traducidos durante la noche siguiente. De acuerdo con el artículo 27.f, estos deben ser examinados por la Mesa de la Conferencia antes de su aprobación por la Conferencia de las Partes.
9. El presente documento solo aborda el tratamiento de propuestas nuevas y la revisión de proyectos de resolución, para garantizar que las disposiciones respecto de la documentación faciliten el examen y la aprobación de estos textos.

#### Procedimiento para el tratamiento de nuevas propuestas

10. De conformidad con el artículo 34.4, como norma general, los proyectos de resolución presentados para su examen deberán haber sido presentados “al menos 60 días antes de la apertura de la reunión del Comité Permanente en la que esté previsto formular recomendaciones sobre los documentos que examinarán las Partes Contratantes en la Conferencia de las Partes”.
11. El artículo 34.6 dispone que las propuestas nuevas “versarán únicamente sobre asuntos que no puedan haber sido previstos antes de la reunión o que se deriven de las deliberaciones de la reunión”. El texto implica que dichos casos son excepcionales.

12. De acuerdo con los artículos 34.4 y 34.6, toda Parte Contratante que quiera presentar una propuesta nueva deberá entregarla a la Secretaría en uno de los idiomas oficiales de la Convención, para su presentación a la Mesa de la Conferencia, la cual decidirá si la propuesta cumple los requisitos, a fin de presentarla formalmente a la Conferencia de las Partes.
13. Para agilizar su tratamiento, la Secretaría propone que toda propuesta nueva:
  - a. sea enviada como documento Word a una determinada dirección de correo electrónico a más tardar el 24 de octubre, para dejar el tiempo suficiente para todos los pasos posteriores;
  - b. solo sea aceptada por la Secretaría si proviene directamente de la Autoridad Administrativa o de un representante acreditado de una de las Partes Contratantes presentes en la reunión; y
  - c. sea presentada a continuación por la Secretaría en la siguiente reunión de la Mesa de la Conferencia para que esta tome una decisión al respecto.
14. Una vez que una “propuesta nueva” haya sido aceptada por la Mesa de la Conferencia para su presentación a la Conferencia de las Partes, se llevará a cabo su traducción y examen como en el caso de cualquier otro proyecto de resolución, conforme al artículo 34.5.

Procedimiento propuesto para el tratamiento de las revisiones de proyectos de resolución, incluidas las propuestas nuevas

15. Cuando un proyecto de resolución sea presentado en una sesión plenaria de la COP, podrá ser:
  - aprobado sin enmiendas;
  - rechazado; o
  - sujeto a modificaciones.

*Proyectos de resolución aprobados sin enmiendas o rechazados*

16. Si un proyecto de resolución es aprobado sin enmiendas o es rechazado la Secretaría no deberá emprender ninguna acción sobre dicho documento en el transcurso de la reunión.

*Proyectos de resolución sujetos a modificaciones*

17. Cuando un proyecto de resolución sea presentado y sometido a debate, las Partes podrán proponer enmiendas.
18. El artículo 34.4 dispone que “[...] las enmiendas a las propuestas será[n] presentada[s] por escrito por las Partes Contratantes y entregada[s] a la Secretaría en al menos uno de los idiomas oficiales para que se presente[n] a la Mesa de la Conferencia.”
19. Este artículo no hace distinción entre enmiendas menores y aquellas de mayor importancia, lo cual implica que todas las propuestas de enmienda, incluyendo aquellas de una importancia menor, deben ser presentadas a la Mesa de la Conferencia antes de ser aceptadas por la Conferencia de las Partes en sesión plenaria. Este requisito parece suponer una carga adicional para la Mesa de la Conferencia, aunque el papel concreto de esta en relación con las propuestas de enmienda no está especificado en el reglamento. Por tanto, con el fin de optimizar este procedimiento, podría resultar útil plantearse una modificación del reglamento.

20. Un posible enfoque para llevar esto a cabo, que requeriría una enmienda al reglamento para eliminar la necesidad de presentar todas las propuestas de enmienda a la Mesa de la Conferencia para su examen, sería el siguiente:

Cuando se presente un proyecto de resolución en sesión plenaria:

- a. si solo se proponen enmiendas menores que, a juicio de la Presidencia, son lo suficientemente pocas y sencillas como para ser presentadas íntegramente y escuchadas y comprendidas por la Conferencia, la Presidencia debería:
    - i) buscar inmediatamente el acuerdo sobre estas enmiendas y, en caso de alcanzarse dicho acuerdo, continuar con la aprobación del proyecto de resolución en su forma enmendada; y
    - ii) si el proyecto de resolución es aprobado, encargar a la Secretaría la redacción del texto definitivo en los idiomas oficiales de la Convención, incluyendo todas las enmiendas acordadas [y las correcciones editoriales necesarias], para su publicación; y
  - b. si las enmiendas propuestas son de mayor alcance, de tal modo que necesiten ser traducidas y presentadas por escrito a las delegaciones, la Presidencia debería llevar a cabo una de las siguientes acciones:
    - i) remitir el documento a la Secretaría para que esta prepare una versión revisada que muestre los cambios propuestos, para su aprobación en sesión plenaria; o
    - ii) si resulta obvio que es preciso un debate más profundo sobre la cuestión, remitir el documento a un grupo de trabajo, para que este elabore una revisión del documento que tome en cuenta las cuestiones planteadas.
21. Si este procedimiento es aprobado por el Comité Permanente, éste podría proponer una enmienda del Reglamento, añadiendo al Artículo 34.4 las siguientes palabras “o a sus representantes delegados.” De esta manera el texto rezaría:
- Toda propuesta nueva que no haya sido presentada a la Secretaría al menos 60 días antes de la apertura de la reunión del Comité Permanente en la que esté previsto formular recomendaciones sobre los documentos que examinarán las Partes Contratantes en la Conferencia de las Partes, como se prescribe en el artículo 5, y realizar enmiendas a las propuestas, será presentada por escrito por las Partes Contratantes y entregada a la Secretaría en al menos uno de los idiomas oficiales para que se presente a la Mesa de la Conferencia o a sus representantes delegados.*
22. Con arreglo al reglamento y las prácticas actuales, si se proponen enmiendas a un proyecto de resolución presentado en una sesión plenaria, el documento podrá ser:
- a. remitido a la Secretaría para que esta elabore una versión revisada de dicho documento; o
  - b. remitido a un grupo de trabajo (o grupo de contacto, grupo consultivo o grupo de redacción).
23. Por consiguiente, la Secretaría sugiere que:
- a. si un documento es remitido a la Secretaría para su revisión:
    - cualquier Parte que haya propuesto enmiendas deberá, en un plazo de las dos horas después de la finalización de la sesión, proporcionar a la Secretaría copias de las enmiendas propuestas por vía electrónica en un documento Word que muestre las enmiendas propuestas mediante el control de cambios;

y la Secretaría deberá:

- preparar una versión revisada del proyecto de resolución en los idiomas oficiales de la Convención, en base a las propuestas de enmienda recibidas, utilizando corchetes cuando sea necesario para indicar textos alternativos;
  - presentar esta versión revisada a la Mesa de la Conferencia o (si se enmienda el Reglamento como se propone más arriba) a sus representantes delegados para su aprobación; y
  - traducir y publicar el proyecto de resolución revisado en el sitio web de Ramsar para la libre consulta de todos los participantes, con vistas a su debate final y aprobación en sesión plenaria durante las últimas jornadas de la reunión;
- b. si un documento es remitido a un grupo de trabajo:
- una persona de dicho grupo (que puede ser un representante de la Secretaría) deberá ser nombrada como responsable de la comunicación de las recomendaciones finales del grupo a la Secretaría;
  - el grupo de trabajo debatirá el documento y preparará una versión revisada del documento original en formato Word, en la cual se mostrarán mediante el control de cambios tanto las partes suprimidas como las añadidas que el grupo recomienda para su aprobación, utilizando corchetes cuando sea necesario para indicar textos alternativos;
  - solo una vez que el grupo de trabajo haya terminado sus deliberaciones, el relator designado de dicho grupo presentará la versión revisada del documento a la Secretaría;
  - la Secretaría presentará la versión revisada del documento a la Mesa de la Conferencia (o sus representantes delegados) para su aprobación; y
  - la Secretaría traducirá y publicará la versión revisada del documento en el sitio web de Ramsar para su libre consulta por todos los participantes, con vistas a su debate final y aprobación en sesión plenaria durante las últimas jornadas de la reunión.
24. A fin de garantizar que toda la documentación pueda ser procesada y traducida a tiempo para su debate en las sesiones plenarias finales de la COP13, los resultados de cada grupo de trabajo deberán ser presentados a la Secretaría antes de las 19.00 horas del 26 de octubre. Esto permitirá que la revisión, la traducción y la publicación se lleven a cabo de conformidad con el artículo 34.5, es decir, es decir para el final del día 27 de octubre, que está reservado para las visitas de campo.
25. La Secretaría publicará en su sitio web las revisiones de los proyectos de resolución, los borradores de los informes resumidos diarios y otras informaciones de interés para los participantes en la reunión.